

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD: 2020-241

A.S.

CONSTANCIA: Al Despacho para poner en conocimiento de la parte la respuesta de Caja Honor y la Policía Nacional – Dirección de Talento Humano, obrantes a folios 3 a 6 del cuaderno de medidas. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Primero de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial, se ordena poner en conocimiento a la parte interesada, las respuestas aportadas por Caja Honor y la Policía Nacional – Dirección de Talento Humano, obrantes a folios 3 a 6 del cuaderno de medidas cautelares, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

092501f321fdd948018d6109392da295d43b4a5e4928f67f0621d17f5a552a58

Documento generado en 01/02/2021 03:49:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D C., 27/11/2020 11:24:24 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20201127045874
Fecha: 27/11/2020 11:24:24 a. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a) Juez

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20201125005162

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Daniela Fernanda Martínez Ayala C.C. 143368705
Demandado	Rafael Enrique Morales Mendoza C.C. 1143368705
Radicado	680013110008-2020-00241-00

En atención al oficio No. 2020-00241-00 del 16 de octubre de 2020, radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía el 25 de noviembre de 2020 bajo el número del asunto, mediante el cual señaló: "...se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN del 25% del salario, primas de junio y de diciembre, demás prestaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el señor RAFAEL ENRIQUE MORALES MENDOZA...".

En atención a lo anterior, conforme los conceptos de competencia de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía se procedió a efectuar un pago por la suma de \$1.305.710,86 pesos m/cte, resultantes de aplicar la medida sobre el 25% de los conceptos de cesantías registrados en la cuenta individual del demandado. Este pago, fue efectuado a la cuenta de depósitos judiciales asignada al Juzgado, a favor de la demandante. Así las cosas, se da cumplimiento a la orden judicial librada por su Despacho. Dicho pago se verá reflejado en los próximos días.

Por otra parte se informa que esta Entidad no es el ente nominador ni liquidador del demandado (no se realizan pagos periódicos) solamente administra las cesantías de sus afiliados, motivo por el cual podrá realizar depósitos judiciales o pagos tipo 1. Por todo lo anterior, los futuros pagos quedarán supeditados a las órdenes impartidas por el Ente Judicial.

Por último se le informa al señor Juez, que la Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que nuestros afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703

afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ECO. JUAN CARLOS ARTEAGA HERNANDEZ
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró:

Abg. David Anaya Hernández
Profesional Universitario 01
Grupo de Afiliaciones y Embargos

Nota: Documento original firmado digitalmente

Firmado por:
Juan Carlos Arteaga
Hernandez
2020/11/27
11:32:20:605

NIT: 8600 1967 - 7

*** Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
*** nuestros Valores Actúan,
por Colombia entera.

19-10-2020 11:32:20:605



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

17 DIC 2020

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Carrera 11 No. 34-52 Palacio de Justicia, Oficina 212

Bucaramanga, Santander

Asunto: Respuesta al oficio No.2020-00241-00 del 16 de octubre de 2020

PROCESO: Ejecutivo Alimentos

RADICADO: 2020-00241-00

DEMANDANTE: DANIELA FERNANDA MARTINEZ AYALA

C.C. 1065912669

DEMANDADO(A): RAFAEL ENRIQUE MORALES MENDOZA

C.C. 1143368705

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 083319-DECES del 27/10/2020, allegado a esta Dependencia el 27/10/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 10/11/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional, el embargo del 25% sobre el salario, primas (junio, navidad, vacaciones) y prestaciones sociales (indemnizaciones).

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

Ahora bien, frente a las Cesantías, dicha disposición fue remitida a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) hoy CAJA HONOR, al correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, dispuesto por esa entidad para dicho efecto, por competencia de conformidad con lo dispuesto en la ley 973 de 2005, a esa entidad le corresponde administrar y pagar la cesantías, intereses a las cesantías y subsidio de vivienda del personal uniformado y no uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, sustentado que Caja Honor no hace parte de la estructura de la Policía Nacional, ni depende funcional ni orgánicamente de esta, su naturaleza jurídica está definida en el artículo 2 de la citada norma, donde expresa que está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y que se encuentra ubicada en la carrera 54 N° 26-54 de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a su señoría que en el evento que su despacho disponga embargos por concepto de cesantías, intereses de cesantías y subsidio de vivienda familiar en otros procesos, se oficie directamente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) conocida hoy como CAJA HONOR, con la finalidad que las medidas adoptadas por su despacho se registren y apliquen en oportunidad, previniendo con ellos que los uniformados demandados objeto de las mismas retiren los ahorros antes de la aplicación del embargo, dejando desprotegido a los demandantes.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,



Comisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**
Responsable Procedimientos de Nómina

Elaborado por: Sr. James Rodriguez Calderon 
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 02/12/2020
Ubicación: C:\mis documentos\2020

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.grupo-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

